



UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 004-2021-AU-UNAP
Iquitos, 06 de mayo de 2021

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea Universitaria, realizada el 06 de mayo de 2021, que acordó incorporar precisiones en el Estatuto de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, se resuelve aprobar la reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de dieciocho (18) títulos, sesenta y cuatro (64) capítulos, doscientos ochenta y dos (282) artículos, tres (03) disposiciones transitorias, cinco (05) disposiciones complementarias y una (01) disposición derogatoria;

Que, la Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria, realizada el 06 de mayo de 2021, acordó incorporar y modificar precisiones en el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021;

De conformidad con el literal b) del artículo 101 del Estatuto de la UNAP, entre otras atribuciones de la Asamblea Universitaria establece la reforma del Estatuto de la UNAP, con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de sus miembros;

Estando al acuerdo de la Asamblea Universitaria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar en la parte *in fine* del literal e) del artículo 100 y del artículo 191, lo siguiente:

Dice:

Artículo 100. Composición de la Asamblea Universitaria

...

- e. Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los literales anteriores, quienes son elegidos por voto universal.

Artículo 191. Oficina de Enlace

Debe decir:

Artículo 100. Composición de la Asamblea Universitaria

...

- e. Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los literales anteriores, quienes son elegidos por voto universal. **Su mandato dura dos (02) años.**

Artículo 191. Oficina de Enlace en Lima



UNAP

Rectorado

Resolución de Asamblea Universitaria
N° 004-2021-AU-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 110, en el siguiente extremo:

Dice:

Artículo 110. Del quorum para las sesiones del Consejo Universitario

El *quorum* para las sesiones del Consejo Universitario será la mitad más uno de sus miembros hábiles en la primera citación. Si no existiera *quorum* para la primera citación, el órgano se constituye en 2da convocatoria **dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles** de la señalada para la primera, con un *quorum* de la tercera parte del número legal de sus miembros. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

Debe decir:

Artículo 110. Del quorum para las sesiones del Consejo Universitario

El *quorum* para las sesiones del Consejo Universitario será la mitad más uno de sus miembros hábiles en la primera citación. Si no existiera *quorum* para la primera citación, el órgano se constituye en 2da convocatoria **el día siguiente** de la señalada para la primera, con un *quorum* de la tercera parte del número legal de sus miembros. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.

ARTÍCULO TERCERO.- Elevar la Resolución de Asamblea Universitaria a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación y difusión de la presente resolución en la página web de la Entidad: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL